



AJUNTAMENT DEL RÀFOL D'ALMÚNIA (ALACANT)

C.P. 03769 – Carrer Major, 6 – Telèfon 96 558 71 68 – Fax 96 558 73 96 – C.I.F. P-0311000 D – Número Registre Entitats Locals 01031105

CONVOCATORIA BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL RÀFOL D'ALMÚNIA, FINANCIADAS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, PARA MINIMIZAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA CRISIS ESTÁ SUPONIENDO SOBRE PYMES, MICROPYMES, PEQUEÑOS/AS EMPRESARIOS/AS AUTÓNOMOS/AS Y PROFESIONALES DEL MUNICIPIO DE EL RÀFOL D'ALMÚNIA EN EL CONTEXTO DE LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA, ANUALIDAD 2023

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 21 de marzo de 2023, ha concedido una subvención al Ayuntamiento de El Ràfol d'Almúnia por un importe total de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (28.279,00.-€) con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de su municipio en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, anualidad 2023, y en concreto para sufragar los conceptos de gastos corrientes en el período que se establece en la convocatoria y las bases de la subvención. El 100% del coste total es aportado por la Diputación Provincial de Alicante. En este sentido se ha dispuesto por parte de ésta un gasto a favor del Ayuntamiento de El Ràfol d'Almúnia por importe de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS (28.279,00.-€), cantidad supeditada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos tramitado al efecto nº 3P/2023, en el que se contempla la creación de una aplicación presupuestaria denominada “Subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre Pymes, Micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de sus municipios 2023”, por importe de 20.000.000,00 de euros.

La presente convocatoria se tramita por el procedimiento de tramitación anticipada (art. 5 del Reglamento General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio), quedando supeditada la eficacia jurídica de todo el procedimiento administrativo al hecho de que previamente a la aprobación de la concesión de estas ayudas por la Alcaldía exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento de El Ràfol d'Almúnia.

El acto de concesión de estas subvenciones queda condicionado a la aprobación del expediente de generación de créditos que dote el crédito presupuestario con el importe correspondiente.



AJUNTAMENT DEL RÀFOL D'ALMÚNIA (ALACANT)

C.P. 03769 – Carrer Major, 6 – Telèfon 96 558 71 68 – Fax 96 558 73 96 – C.I.F. P-0311000 D – Número Registre Entitats Locals 01031105

Las BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL RÀFOL D'ALMÚNIA, se recogen a continuación:

1. OBJETO Y FINALIDAD.

Es objeto de estas condiciones regular las subvenciones con destino a minimizar el impacto económico que la crisis está suponiendo sobre pymes, micropymes, pequeños empresarios autónomos y profesionales de El Ràfol d'Almúnia en el contexto de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

2. NORMATIVA APLICABLE.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases. En todo lo no previsto en las mismas, se estará a aquello dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2023 del Ayuntamiento de El Ràfol d'Almúnia, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiese resultar de aplicación.

3. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

1. Podrán ser beneficiarias pymes, micropymes, personas autónomas y otros colectivos sujetos a mutualidades, que cumplan los siguientes requisitos y obligaciones:

a) Tener su domicilio fiscal en El Ràfol d'Almúnia.

b) Encontrarse en funcionamiento en la fecha de presentación de la solicitud.

c) No hallarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas por los artículos 13.2 i 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, las entidades sin ánimo de lucro, así como el personal autónomo colaborador.

3. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y no ser deudoras del reintegro ante la Administración. A este efecto, **deberán presentar en el Ayuntamiento de El Ràfol d'Almúnia, los correspondientes certificados acreditativos.**



AJUNTAMENT DEL RÀFOL D'ALMÚNIA (ALACANT)

C.P. 03769 – Carrer Major, 6 – Telèfon 96 558 71 68 – Fax 96 558 73 96 – C.I.F. P-0311000 D – Número Registre Entitats Locals 01031105

4. Queda excluida cualquier persona física/jurídica que tenga alguna deuda de cualquier naturaleza pendiente con el Ayuntamiento de El Ràfol d'Almúnia cuyo plazo de pago voluntario haya vencido, requisito que debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.

5. Asimismo, queda excluida cualquier persona física/jurídica que haya sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

La condición de entidad beneficiaria y del cumplimiento de los requisitos se justificarán mediante declaración responsable, incluida en la solicitud.

4. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1. Tienen la consideración de conceptos subvencionables los siguientes gastos corrientes, que hayan sido **abonados en el período comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023**:

- La cuota de autónomos.
- El alquiler mensual del local de negocio, debiendo figurar como arrendatario la persona física/jurídica solicitantes de la subvención.
- Los gastos de intereses de préstamos de adquisición del local de negocio, debiendo figurar como titular del préstamo la persona física/jurídica solicitante de la subvención.
- 50% de los gastos de energía eléctrica, gas carburantes **necesarios para el funcionamiento y afectos directamente al negocio.**

Para poder beneficiarse de esta subvención, las empresas tienen que cumplir el requisito de que **la media de rendimientos netos de los meses por los que vaya a solicitarla (comprendidos entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023), sea igual o inferior a la media de rendimientos netos obtenidos en los mismos meses durante la anualidad 2021.**

Todos los gastos se justificarán mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil **y con la documentación acreditativa del pago.**



AJUNTAMENT DEL RÀFOL D'ALMÚNIA (ALACANT)

C.P. 03769 – Carrer Major, 6 – Telèfon 96 558 71 68 – Fax 96 558 73 96 – C.I.F. P-0311000 D – Número Registre Entitats Locals 01031105

Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni facturas proforma. De los justificantes deberá deducirse indudablemente que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

No se admitirán como justificantes de pago los pagos en efectivo.

El IVA y el resto de impuestos y tasas no son conceptos subvencionables.

El importe a imputar en la subvención y efectivamente subvencionable será **el importe realmente abonado** excluido el IVA soportado.

2. La participación en estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración pública o ente público o privado.

Las presentes ayudas también son compatibles con otros marcos temporales acordados por la Unión Europea, así como con las ayudas de minimis, siempre y cuando se respeten los límites máximos establecidos en el marco temporal y las reglas de acumulación previstas en los reglamentos de minimis.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en su conjunto, no supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se podrán presentar justificantes de gastos presentados con anterioridad en otras convocatorias de ayudas o subvenciones.

3. La ayuda máxima a percibir podrá alcanzar los 8.000,00 euros por solicitante. El importe total se distribuirá entre todos/as los/as solicitantes que cumplan las condiciones para ser beneficiarios/as, de forma proporcional a los gastos presentados y validados.

4. Si los gastos justificados no llegasen al total de la cantidad máxima, ésta se reducirá proporcionalmente conforme al total de los gastos justificados.

5. La concesión de las subvenciones estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, se concederán hasta agotar el crédito destinado a la convocatoria, que se repartirá entre las personas solicitantes que cumplan los requisitos, sin sobrepasar el límite reflejado en el anterior punto 3.



AJUNTAMENT DEL RÀFOL D'ALMÚNIA (ALACANT)

C.P. 03769 – Carrer Major, 6 – Telèfon 96 558 71 68 – Fax 96 558 73 96 – C.I.F. P-0311000 D – Número Registre Entitats Locals 01031105

6. Las personas físicas o jurídicas beneficiarias sólo podrán presentar una única solicitud en la entidad local donde radique su domicilio fiscal.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las personas físicas o jurídicas interesadas deberán presentar su solicitud, junto con la documentación pertinente, en el registro electrónico del Ayuntamiento de El Ràfol d'Almúnia. Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado que figura como anexo del presente documento y que estará disponible en el portal de transparencia de este ayuntamiento, apartado 4. Ayudas y subvenciones (<https://elrafoldalmunia.sedelectronica.es/transparency/>), junto con el resto de documentos normalizados que también se tendrán que aportar.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto del descrito será inadmitida.

La mera presentación de la solicitud supone la plena aceptación de estas condiciones y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Únicamente se atenderá una solicitud por persona/entidad, y cada solicitante no podrá presentar solicitud a dos o más entidades locales diferentes.

En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en último lugar.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contado a partir del día siguiente a la publicación, en extracto, del anuncio de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido, siguiendo un procedimiento diferente al indicado, o la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Si la solicitud o la documentación que la ha de acompañar estuviesen incorrectas o incompletas, se requerirá a la persona/entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente de comunicárselo, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.



AJUNTAMENT DEL RÀFOL D'ALMÚNIA (ALACANT)

C.P. 03769 – Carrer Major, 6 – Telèfon 96 558 71 68 – Fax 96 558 73 96 – C.I.F. P-0311000 D – Número Registre Entitats Locals 01031105

6. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Solicitud, mediante impreso normalizado (Anexo I), que deberá estar firmado por la persona interesada o su representante legal, y que deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- DNI de la persona solicitante y de su representante (si es el caso). En el supuesto de tratarse de una persona jurídica, CIF de la misma.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Resolución/certificación actualizada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o de la mutua profesional correspondiente.
- Documento Mantenimiento de Terceros del Ayuntamiento de El Ràfol d'Almúnia.
- En caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante, se aportará formulario relativo a la representación, según modelo (Anexo I).
- Declaración responsable de las ayudas de mínimis concedidas a la persona solicitante durante los tres últimos ejercicios fiscales, así como de otras ayudas estatales para las mismas medidas de financiación de riesgo, a fin de comprobar que se superan los límites del apartado 2 de artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.
- Anexo cuenta justificativa de gastos (Anexo II) y documentos que allí se relacionen acreditativos del gasto llevado a cabo y de la justificación de su pago.

Los anexos se encuentran disponibles en el portal de transparencia de este ayuntamiento, apartado 4. Ayudas y subvenciones (<https://elrafoldalmunia.sedelectronica.es/transparency>).

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Alcaldía a través de los servicios administrativos del Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales ha de formularse la propuesta de resolución.



AJUNTAMENT DEL RÀFOL D'ALMÚNIA (ALACANT)

C.P. 03769 – Carrer Major, 6 – Telèfon 96 558 71 68 – Fax 96 558 73 96 – C.I.F. P-0311000 D – Número Registre Entitats Locals 01031105

Examinadas las solicitudes, el instructor emitirá informe donde se hará constar las que cumplen los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas y las solicitudes excluidas, indicando el motivo de exclusión.

La concesión de subvención se efectuará en régimen de subvenciones directas, de acuerdo con lo establecido en los artículo 22.2c) y 28 de la Ley General de Subvenciones, per concurrir razones de interés público, social y económico, siempre que se reúnan la totalidad de los requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, d'1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al/la interesado/a para que en plazo máximo e improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a aquél en el que tenga lugar la notificación del requerimiento, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria, según la documentación presentada y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas.

En el caso de que se requiriese información a alguna persona o empresa solicitante, si pasado el plazo concedido no lo hiciese, se entenderá que ha desistido de su petición.

El acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a las que ha de sujetarse la persona beneficiaria de éstas, así como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El Ayuntamiento de El Ràfol d'Almúnia dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



AJUNTAMENT DEL RÀFOL D'ALMÚNIA (ALACANT)

C.P. 03769 – Carrer Major, 6 – Telèfon 96 558 71 68 – Fax 96 558 73 96 – C.I.F. P-0311000 D – Número Registre Entitats Locals 01031105

El plazo para resolver y notificar la resolución será de 2 meses a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado contencioso administrativo de Alicante, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

El abono de la subvención se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías, una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos.

8. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Las personas beneficiarias de esta convocatoria de ayudas están obligadas a:

- Colaborar con las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento de El Ràfol d'Almúnia, aportando la información que le sea requerida por éste, así como cualquier otra comprobación y/o control que fuesen necesarios con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

2. En caso que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.



AJUNTAMENT DEL RÀFOL D'ALMÚNIA (ALACANT)

C.P. 03769 – Carrer Major, 6 – Telèfon 96 558 71 68 – Fax 96 558 73 96 – C.I.F. P-0311000 D – Número Registre Entitats Locals 01031105

3. La aceptación de las subvenciones por parte de las personas beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes condiciones y a otra normativa aplicable en materia de subvenciones.

4. Les persones beneficiarias están obligadas a conservar, durante un plazo de 5 años, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en el que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

El incumplimiento por parte de la persona/entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la ayuda, o a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

9. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679, los datos proporcionados serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de El Ràfol d'Almúnia, con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a las solicitudes presentadas. Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento de El Ràfol d'Almúnia por la Ley 7/1987, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, excepto obligación legal de cesión a otros organismos. Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de El Ràfol d'Almúnia se podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y los de limitación y oposición a su tratamiento.